



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

913



BUENOSAIRES, 15 JUN 2015

VISTO el Expediente N° S01:0056917/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2012 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de SETECIENTAS (700) viviendas en la Ciudad de SANTA ROSA de la Provincia de LA PAMPA, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 120.975.778,77), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 1.220 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO

MP/SPYS CIUDAD PROJ. SA1
4751
D. D. y M. E.

Nuy

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

913



URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando Nº 48 de fecha 20 de marzo de 2015 y Nota CCSPRP Nº 169 de fecha 17 de abril de 2015, opinión favorable respecto de la Primera Redeterminación de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 127.022.721,84), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 6.046.943,07), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
4751
D.G.D. y A.E.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

013



el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 6.046.943,07) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante

Stamp with handwritten number 4751 and signature

Handwritten signatures and initials

NO VALDRO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, referido en el Artículo 1º de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 19 de noviembre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, a efectos de financiar las obras de construcción de SETECIENTAS (700) viviendas en la Ciudad de SANTA ROSA de la Provincia de LA PAMPA.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

4751
D.D.M.E.

RESOLUCIÓN Nº 913

ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

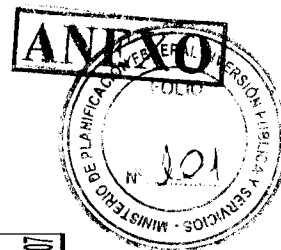
NO VALIDO COMO ORIGINAL

2014



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

013



4781
D.G.DyM.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: LA PAMPA

Nº de Obra	Código de Índice	Coordenadas	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Diferencia entre Monto 1º Redeterminación y Monto Convenio Original
6	0029-42-021-020	36°38'32.44"S 64°16'9.86"O	166612	NOVENTA (90) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "P"	Instituto Provincial Autárquico de Vivienda	90	15.589.500,00	16.117.435,22	527.935,22
7	0029-42-021-020	36°38'32.41"S 64°16'6.16"O	166612	OCIENTA (00) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "Q"	Instituto Provincial Autárquico de Vivienda	80	13.865.000,00	14.334.535,38	469.535,38
8	0029-42-021-020	36°38'19.88"S 64°15'26.26"O	166612	CIENTO OCHO (108) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "R"	Instituto Provincial Autárquico de Vivienda	108	18.571.606,99	19.666.093,75	1.094.486,76
9	0029-42-021-020	36°38'20.26"S 64°15'20.98"O	166612	CIENTO SEIS (106) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "S"	Instituto Provincial Autárquico de Vivienda	106	18.342.608,32	19.211.583,39	868.985,07
10	0029-42-021-020	36°38'29.28"S 64°15'26.98"O	166612	CIENTO DIECISEIS (116) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "T"	Instituto Provincial Autárquico de Vivienda	116	20.014.959,17	21.158.169,90	1.143.210,73
11	0029-42-021-020	36°38'29.21"S 64°15'20.71"O	166612	CIENTO OCHO (108) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "U"	Instituto Provincial Autárquico de Vivienda	108	18.636.119,12	19.687.795,02	1.051.675,90
12	0029-42-021-020	36°38'37.45"S 64°15'26.68"O	166612	NOVENTA Y DOS (92) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "V"	Instituto Provincial Autárquico de Vivienda	92	15.955.985,17	16.857.099,18	901.114,01
						700	120.075.778,77	127.022.721,84	6.046.943,07

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º REDETERMINACIÓN - MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 07/100. - (\$ 6.046.943,07)